

Bolívar
innova

ISSN

Innovación, Ciencia, Tecnología

REVISTA
EDICIÓN 002
2021



ARTÍCULO 18

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su incidencia en las Pymes de Calzado de Ambato

Esparza, Sergio¹

¹Instituto Superior Tecnológico Bolívar, Ambato, Ecuador

Resumen: La política fiscal se define como el programa gubernamental que permite la modificación de los programas de ingresos y gastos públicos, se determinó los tipos de impuestos de esto se desprende que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria tienen muchas falencias desde la socialización y difusión a los contribuyentes, afectando su aplicación, los contribuyentes desconocen cuáles son los beneficios de manera especial los fabricantes de calzado y temen que sus pocos ingresos al tener que pagar más impuestos y de manera especial el impuesto a la renta, Una de las principales razones para que se evidencie la problemática en mención radica en la desaceleración económica experimentada en el país durante los últimos años, determinó la relación de las PYMES frente a las variaciones en el cumplimiento tributario a través del análisis y cuantificación de las pequeñas y medianas empresas ubicadas en la ciudad de Ambato. En relación al análisis comparativo propuesto en esta investigación para demostrar si con la ley vigente la recaudación de impuestos pagados se incrementa o no, de manera especial del impuesto a la renta resulta complicado demostrar por la recesión económica derivada de la crisis sanitaria global que tendrá impactos considerables en la economía, este aspecto se analizará en el año 2021. El comportamiento de los contribuyentes, que dejan de ser agentes de retención, y las declaraciones pasan a ser semestrales, cuál será el impacto, por cuanto tienen que acumular semestralmente aquellos recursos que necesitaran para cubrir la obligación semestral del IVA, la repercusión se ahonda más todavía, cuanto tengan que tributar sobre el total de las ventas brutas el 2% que les imponen, sin considerar el resultado del ejercicio fiscal.

Palabras clave: Impuesto, Simplificación, Progresividad, Contribuyente, Agente, Retención

Organic Law of Tax Simplification and Progressivity and its impact on SMEs in Footwear in Ambato

Abstract: Fiscal policy is defined as the government program that allows the modification of public income and expenditure programs, the types of taxes were determined from this it follows that the Tax Simplification and Progressiveness Law has many shortcomings from socialization and dissemination to taxpayers, affecting their application, taxpayers do not know what the benefits are, especially shoe manufacturers and fear that their low income by having to pay more taxes and especially income tax, One of the main reasons for that the problem in question is evidenced, lies in the economic slowdown experienced in the country in recent years, determined the relationship of SMEs to variations in tax compliance through the analysis and quantification of small and medium-sized companies located in the city of Ambato. In relation to the comparative analysis proposed in this research to demonstrate whether with the current law the collection of taxes paid increases or not, especially the income tax, it is difficult to demonstrate due to the economic recession derived from the global health crisis that it will have impacts in the economy, this aspect will be analyzed in 2021. The behavior of taxpayers, who are no longer withholding agents, and returns become semi-annual, what will be the impact, since they have to accumulate semi-annually those resources that They will need to cover the semi-annual VAT obligation, the repercussion is further deepened, how much they have to pay the 2% imposed on the total gross sales, without considering the result of the fiscal year.

Keywords: Flipped classroom, Educational innovation, Accounting teaching.

1 INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente proyecto de investigación se efectuó en el sector de calzado del cantón Ambato, las microempresas que mantienen actividad económica vigente, estas no generan impuestos al sistema tributario,

debido a la ausencia de una cultura tributaria que se extiende a otros sectores.

Se determinó la relación de las PYMES frente a las variaciones en el cumplimiento tributario a

través del análisis y cuantificación de las pequeñas y medianas empresas ubicadas en la ciudad de Ambato que se dedican a la producción de calzado durante el año 2020, debido al déficit de información y conocimiento con relación a la Normativa tributaria el finalmente a la Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria existe un incremento en la recaudación de impuestos y gravámenes a nuevos grupos económicos.

Mediante la evaluación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se puede determinar que los comerciantes de calzado de Ambato no incrementan el pago del impuesto a la renta ni tampoco otro tipo de impuesto, pero si disminuyeron sus resultados económicos y financieros por la afectación en el consumo de sus productos que fue menor en relación al año anterior por el problema de la pandemia COVID-19.

Una de las principales razones para que se evidencie la problemática en mención, radica en la desaceleración económica experimentada en el país durante los últimos años; por ejemplo, la reducción del precio de barril del petróleo que afectó directamente a la economía general del país, siendo la parte mayormente afectada el sector de las microempresas debido a la vulnerabilidad a la que son propensas, esta situación sin duda alguna se reflejó en el incumplimiento de obligaciones por una parte de microempresas por lo que el porcentaje de recaudación se vio afectada directamente.

La regulación deficiente por parte del organismo encargado de la recolección de impuestos en el Ecuador (Servicio de Rentas Internas) hacia este sector económico, ha permitido que la mayoría de aquellos negocios, no generen al estado la calidad y cantidad de impuestos que realmente deben recolectarse.

Según el reglamento del Código de la Producción, son microempresas aquellos negocios con ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores a USD \$300.000,00, la administración tributaria incluye también a los pequeños comerciantes, emprendedores, además las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad y las sociedades que hayan tenido ingresos brutos al año inmediato anterior iguales o menores al monto anteriormente citado (Becerra, Masache, Peña, & Pillaga, 2020).

2 MARCO TEÓRICO/ METODOLOGÍA

La estructura tributaria constituye un indicador de relevancia dentro del diseño de la política impositiva, en la medida en que puede afectar al propio crecimiento económico, además de las características de progresividad y redistribución y el binomio eficiencia-equidad de la política impositiva. La cesta impositiva de un país, cuya génesis y evolución son de cierta complejidad, será el resultado de múltiples factores, tanto de índole económica, como política e institucional (Delgado, 2014, pág. 2).

Una efectiva recaudación de los ingresos fiscales permite al gobierno financiar sus operaciones que van desde las actividades administrativas, actividades de protección, obras de infraestructura y prestación de servicios sociales a su gente.

El impuesto como cargo obligatorio es tan antiguo como el gobierno; sin embargo, los niveles de impuestos han ido cambiando con el transcurso del tiempo, dependiendo de la función del Estado de turno (De Cesare, 2016, pág. 2).

Régimen tributario

El régimen tributario, en la Constitución de la República del Ecuador es concebido como el elemento de reforma y equidad social, que brinda prioridad a los impuestos directos, así como a la redistribución de la riqueza del país, enfatizando y fijando los principios sobre los cuales se maneja dicho régimen. La Asamblea Constituyente del Ecuador (2008), determina en su Art. 300, los principales principios que rigen al régimen tributario (generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria).

Los cuales priorizan los impuestos directos y, sobre todo, de carácter progresivo. Además, el régimen tributario del país, así como su política tributaria, se fundamentará en la redistribución y estímulo del empleo, así como la producción de bienes y servicios, bajo la adopción de comportamientos ecológicos, sociales y económicos responsables (Pucha, 2019).

Política Fiscal

La política fiscal se define como el programa gubernamental que permite la modificación de los programas de ingresos y gastos públicos, buscando conseguir los objetivos de su política económica, fundamentada en la regulación de las compras del gobierno, su gasto de

transferencias y la fijación de la cantidad y tipos de impuestos a exigir, que buscan cumplir con los objetivos de estabilización. La política de las Finanzas Públicas, como también es conocida la política fiscal, forma parte de la política económica que ejecuta el sector público de un Estado, por medio de la diversificación de sus programas de ingresos, gastos y endeudamiento.

Es decir, la política fiscal por medio del manejo y relación de sus programas, incentiva el buen ritmo de la economía estatal, buscando niveles eficientes de crecimiento, inflación y empleo (Pucha, 2019).

Clasificación de los impuestos.-

La principal clasificación de los impuestos: Impuestos directos. Los impuestos directos son el tipo de contribución impositiva que se asigna mediante ley a un contribuyente (individuo o empresa), sin posibilidad de trasladar dicha obligación a un tercero. Por lo general, la asignación de este impuesto proviene directamente de los ingresos derivados del trabajo del contribuyente, teniendo como principales gravámenes al impuesto a la renta, a las exportaciones y al patrimonio (Alcivar, Calderón, & Argudo, 2015).

Impuestos indirectos. Los impuestos indirectos son el tipo de impuesto que se recauda por medio de los consumidores, siendo la principal fuente de ingreso de los países en vías de desarrollo, al tener facilidad de recaudación y menor costo administrativo (Ganga, Cabello, & Piñones, 2014).

Los principales impuestos indirectos en Ecuador son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Consumos Especiales (ICE) y Aumento de Capital (ISD). Impuestos progresivos. Los impuestos progresivos son reconocidos como una medida tributaria implementada que hace frente a las condiciones sociales que posee una nación, y que se encuentra en función de una recaudación sobre el nivel de los ingresos económicos de sus habitantes (Hernández, 2017).

Impuestos regresivos. Los impuestos regresivos son conocidos como tributos que no guardan ninguna relación con la capacidad económica del individuo, por lo que 31 una persona de bajos recursos, en relación con una de mejor posición económica pagará la misma cantidad de dinero por dicho impuesto. Por lo general, este tipo de impuestos afectan fuertemente a la economía de la persona con bajos ingresos económicos, al no ser proporcional con su sueldo o salario (Jaramillo & Balbín, 2017).

Registro tributarios en Ecuador.-

El principal registro tributario del Ecuador, para personas naturales y sociedades es el Registro Único de Contribuyentes (RUC), como principal identificador tributario de las actividades a realizar, su control está bajo responsabilidad del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Registro Único de Contribuyentes (RUC) El RUC ecuatoriano, es el documento que permite identificar e individualizar a los contribuyentes tributarios, independientemente de poseer personería física o jurídica. El RUC por excelencia es el instrumento oficial que maneja el SRI para el control de los tributos en Ecuador (Gutiérrez & Gutiérrez, 2017).

Principios tributarios.-

Los principios tributarios se encuentran enmarcados dentro de los principios constitucionales, que en principio conforman las garantías que poseen los diferentes ciudadanos dentro de un Estado, con el único objetivo que se dé cumplimiento a sus derechos y obligaciones (Ruiz, Aguirre y Ávila 2016). De esta manera, la autoridad tributaria que se encuadra por principios que han sido en primer lugar ejecutados por la disciplina, y posteriormente por la Constitución del Ecuador, se presentan en un sentido tridimensional. Es decir, en inicial instancia, dirigen la generación y tratamiento general de las reglas tributarias. Además, sirven también al mando administrativo tributario para las disposiciones que le pertenece tomar en los diferentes casos concretos, y, por último, sirven de garantía constitucional a los contribuyentes; dado que, el miembro legislador no puede perturbar con gravámenes a la población rebasando los alcances de los principios plasmados (Morales, 2015).

Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria:

Simplificación:

Impuesto a la Renta (IR)

Art. 97.22.- Tarifa del impuesto a la renta. - Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 19).

Cambios en el régimen de agentes de retención.

El SRI reducirá estratégicamente el número de agentes de retención, a quienes calificará considerando, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la relevancia en sus transacciones y su comportamiento tributario. Dichos agentes, serán aliados de la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de otros contribuyentes a través de sus retenciones. La reestructuración del sistema contempla, además, un análisis de los porcentajes de retención y la actualización del catastro de contribuyentes especiales (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 1).

Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta.

A partir del año 2020 se elimina el anticipo, sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. Únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades, esto permitirá a los contribuyentes tener mayor flujo y liquidez durante el ejercicio fiscal (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 1).

Creación del régimen impositivo para microempresas.

Este régimen simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Adicionalmente, se elimina la obligación de ser agentes de retención, excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 1).

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Devolución automática del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se establece un nuevo esquema de devolución automática del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad, en transacciones realizadas con comprobantes electrónicos: facturas, notas de crédito y notas de débito (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 2).

Cambios en los impuestos administrados por el SRI

El SRI efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el

tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio contribuyente, por terceros u otros datos que posea la Administración Tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 2).

Progresividad

Impuesto a la Renta (IR)

Cambios en la deducción de gastos personales.

Desde el ejercicio fiscal 2020, las personas naturales con ingresos netos mayores a USD 100.000 podrán deducirse únicamente gastos personales por salud correspondientes a enfermedades raras, huérfanas o catastróficas hasta el 50% de sus ingresos gravados, sin superar 1,3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales. Para personas naturales con ingresos netos menores a USD 100.000 se mantiene el tratamiento de gastos personales (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 3).

Incentivos y beneficios para el arte, la cultura, el deporte y las ciencias de la educación

Los contribuyentes se pueden deducir hasta un 50% adicional del valor real del gasto destinado a organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Reglamento. También se pueden deducir los recursos y donaciones realizadas a las Instituciones de Educación Superior destinados a carreras de pregrado y postgrado, afines a las Ciencias de la Educación, sin que exceda el 1% del ingreso gravado y bajo las condiciones establecidas en el Reglamento. Deducción adicional del 100% por gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos, previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 3).

Incentivos y beneficios para la inversión, producción y empleo

Deducción adicional del 50% en la contratación de seguros para los créditos otorgados por los exportadores. Exención de Impuesto a la Renta a proyectos financiados con fondos no reembolsables de gobierno a gobierno para proyectos de interés social, que deben ejecutar las sociedades no residentes que tengan domicilio en el país que otorgó dicho crédito (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 3).

Rendimientos depósitos a plazo fijo

Exención del Impuesto a la Renta a los pagos parciales de los rendimientos financieros en depósitos a plazo fijo, así como inversiones en valores en renta fija (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 3).

Apoyo a contribuyentes afectados por el paro nacional de octubre de 2019.

Se reduce en un diez por ciento (10%) el Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 en las provincias de Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja, cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo, afectadas por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria de estado de excepción (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 3).

Impuesto al Valor Agregado IVA

Bienes y servicios con tarifa 0% de IVA

Bienes

- Tractores de llantas de hasta 300 hp.
- Tiras reactivas para medición de glucosa, marcapasos, bombas de insulina, glucómetros y lancetas.
- Venta de flores, follaje y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas.
- Papel periódico.
- Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales al sector pesquero artesanal.

Servicios

Servicios de suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), según lo dispuesto en el Reglamento.

Servicio de carga eléctrica (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 4).

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

Dividendos a paraísos fiscales

Exoneración de ISD en la distribución de dividendos a sociedades o personas naturales domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 4).

ISD incorporación de exención

Exoneración en los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados en su

totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 4).

Contribución Única Temporal

Contribución de sociedades con ingresos mayores a USD 1 millón en el año 2018. La Contribución Única y Temporal se grava a las sociedades que hayan generado ingresos gravados, iguales o superiores a un millón de dólares, en el ejercicio fiscal 2018, inclusive aquellas sociedades que se encuentren bajo un régimen de Impuesto a la Renta único; en ningún caso esta contribución será superior al 25% del Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal 2018 y no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible para otros tributos (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 4).

Contribución única y temporal

El formulario para la declaración y pago de la Contribución Única y Temporal ya se encuentra disponible para las sociedades que generaron ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares durante el ejercicio fiscal 2018*. Esta contribución es anual y corresponde a tres obligaciones tributarias de igual valor a declararse y pagarse en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022.

Consideraciones:

- Las empresas de economía mixta, conformadas con aportes de capital público y privado, deberán calcular la contribución sobre la parte que represente aportación privada.
- A la totalidad de los ingresos del contribuyente correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se restarán las rentas exentas e ingresos no objeto del impuesto a la Renta.
- Esta contribución, en ningún caso será superior al 25% del impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal 2018.
- La declaración y pago se debe realizar hasta el 31 de marzo de los años 2020, 2021 y 2022.
- Facilidades de pago, mediante solicitud física, por un plazo máximo de hasta 3 meses y sin costo inicial.
- Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible para otros tributos.

La declaración y pago se debe realizar considerando la siguiente tabla:

Ingresos gravados (desde)	Ingresos gravados (hasta)	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,25%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,25%
10.000.000,01	en adelante	0,25%

La falta de presentación de la declaración será sancionada con una multa de USD 1.000 por cada mes o fracción, contados desde el vencimiento del plazo fijo para la declaración hasta la fecha de la reposición de la sanción en multa.

La multa no excederá del diez por ciento (10%) de la contribución.

* Ley Orgánica de Simplificación y Regeneración del Tránsito publicada en Suplemento al Registro Oficial N. 111 el 21 de diciembre de 2018.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Gráfico 1. Contribución única y temporal Fuente: (Servicio de Rentas Internas (SRI), 2019, pág. 4) Elaborado por: Servicio de Rentas Internas (SRI) (2020)

Derechos del Contribuyente

Se incorporan en el Código Tributario 15 derechos de los contribuyentes, con el fin de fortalecer la relación del contribuyente con la Administración Tributaria.

Los funcionarios, servidores o empleados públicos que impidan el efectivo goce de los derechos previstos en el Código Tributario, serán sancionados conforme al régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

No tributario

No podrán ser incluidas en el reporte crediticio (ex central de riesgos), los créditos que mantengan personas naturales o jurídicas en el sistema financiero público y privado que se encuentren vencidas a la fecha de vigencia de la ley, y cuyos valores vencidos sean cancelados dentro de los subsiguientes 120 días.

Tampoco serán incluidas en el reporte crediticio aquellas operaciones crediticias que se hubieran encontrado vencidas o en mora hasta 24 meses antes de que le ley entre en rigor.

Noventa días después de que la ley esté vigente el Ministerio de Educación levantará un catastro de los educadores comunitarios y lo entregará al IESS para el cumplimiento de los aportes a la seguridad social, por parte del Estado (Silva V., 2019).

La metodología utilizada en la investigación fue de campo de carácter descriptivo, en base a la revisión bibliográfica y documental, y la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario, que permitió revisar, analizar, diagnosticar y puntualizar temas referentes a la aplicación de la ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Es necesaria la aplicación de métodos propios al tipo de investigación. Entre ellos tenemos según Arias (2012). "La investigación de campo, al igual que la documental, se puede realizar a nivel exploratorio, descriptivo y explicativo" (pág.31). Se utiliza también encuesta como fuente de información directa.

Se ha optado por el uso de encuestas previamente estructurada, que deben responder a las preguntas formuladas en la relación de las variables de estudio a todos los involucrados en la investigación. Que permitió comprobar la aplicación de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad tributaria y para la estructuración de las conclusiones.

Investigación Documental

Para Arias (2012). La investigación documental: "La investigación documentales un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales" (pág.31). Permite la recopilación como fuentes

de información primaria y secundaria que aportaron al proceso de investigación.

Como lo manifiesta Arias (2012). Las principales fuentes documentales que existen son: "Impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos" (pág.27).

La investigación se realizó mediante la revisión de documentos impresos tales como: Libros, periódicos, revistas, leyes, reglamentos, y el aporte de páginas y documentos de internet, con la recopilación de temas relacionados con el estudio.

Nivel o Tipo de Investigación

Considerando la forma y el momento en que ser analizado el problema, la presente investigación comprenderá varios niveles.

Investigación Exploratoria

Este tipo de investigación es exploratoria por cuanto es la primera vez que se realiza este estudio como lo describe: Hernández et.al (2010) "Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas o no se ha elaborado antes" (pág.79).

Se utilizó un estudio bibliográfico, y el apoyo del internet en áreas especializadas al estudio con el objetivo de lograr un acercamiento con la realidad que se investiga y se obtuvo elementos de juicio que permita reforzar el crecimiento del problema planteado y otorgar mayor seguridad al proceso investigativo.

Investigación Descriptiva

Se utilizó también la investigación de tipo descriptiva, la cual de acuerdo con los autores: Pineda, Luz de Alvarado, & H de Canales (1994) "Se refiere a la etapa preparatoria del trabajo científico que permite ordenar el resultado de las observaciones de las conductas, las características, los factores, los procedimientos y otras variables del fenómeno o hecho" (pág.27). Es decir, permite ordenar toda la información recopilada y las observaciones referentes al problema a ser resuelto.

El investigador procedió a la recolección de datos y obtener la información de importancia sobre el problema en el ámbito de sus

actividades económicas y financieras, como lo expresa Arias (2012). Los estudios descriptivos miden de forma independiente las variables y aun cuando no se formule hipótesis, tales variables aparecen enunciadas en los objetivos de investigación" (pág.25).

El objetivo primordial de describir de forma independiente cada variable de estudio en el contexto en que se desarrolla; es por cuanto también existe relación entre ellas y se puede verificar la hipótesis mediante el uso de modelos estadísticos

Población y Muestra Población

Pineda, L. & H de Canales (1994). Define la población como: "Que posea las características que se estudian a las que se puede generalizar los hallazgos encontrados en la muestra, Se refiere aquellos elementos seleccionados para ser sometidos a estudio" (pág.30). El tamaño de la población se involucra en el problema, reviste de gran importancia para este y cualquier investigación por cuanto es el universo objeto de estudio.

En la presente investigación, la población está conformada por las PYMES manufactureras de calzado de la ciudad de Ambato, puesto que por disposición legal tiene que Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, pero el enfoque de la investigación está en la incidencia que tiene la aplicación de la misma en la parte tributaria y económica de este sector.

La población para esta investigación es de tipo finita, en vista que se conoce el número total de elementos como objeto de estudio.

Muestra

Para Arias (2012). "La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible" (pág. 83). En esta investigación las características son similares a las del conjunto lo que garantizó la veracidad de la información con un margen de error conocido.

El trabajo de investigación se realizó en las PYMES Manufactureras de calzado de la ciudad de Ambato considerando el periodo 2020, con base en la recolección de información primaria y secundaria, se enfocó a este grupo de PYMES por los recursos invertidos

y su desleal competencia dentro del mercado y su poca acogida por productos de similares características a precios más bajos.

Por lo tanto, en el proceso de recolección de información de carácter primaria se trabajó con las 50 (cincuenta) PYMES Manufactureras del calzado de la ciudad de Ambato.

Que representa el 1%, esto se determinó utilizando un muestreo probabilístico por conglomerados según Arias (2012). Parte de la división del universo en unidades menores denominadas conglomerados. Más tarde se determinan los que serán objeto de investigación o donde se realizan la selección (pág. 85).

Considerando este concepto, los elementos de la población fueron divididos en grupos de acuerdo a su inversión y, para cada segmento. La muestra evaluada son las PYMES Manufactureras del calzado de la ciudad de Ambato.

En este sentido, es importante señalar que en la ciudad de Ambato no existe un registro actualizado de PYMES Manufactureras del calzado de la ciudad de Ambato, se apoyó en la información de la Cámara de la Pequeña Industria de Tungurahua. Por cuanto la mayor cantidad de productores de calzado son informales.

3

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La Ley de Simplificación Tributaria entró en vigencia a fines de diciembre pasado y aunque muchas de sus reformas en materia tributaria económica aún no se aplican en su totalidad, las empresas buscan claridad que les permita medir los efectos positivos o negativos que pudieran generar en sus respectivas organizaciones. (Reyes, 2020).

Los resultados obtenidos desde la perspectiva de los contribuyentes y los recaudadores de impuestos, dentro de los más importantes se pueden mencionar que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria es una ley que evidencia procesos de inequidad, se favorecen a ciertos sectores a través de la acumulación de la riqueza y concentración del patrimonio, se permite la capitalización de utilidades, la compra de bienes inmuebles exentos de tributos, entre otras prácticas que les permitirá obtener

mayor poder adquisitivo, las PYMES no se benefician de las deducciones propuestas en mencionada Ley. (Barberán 2020).

Para efectos tributarios la categorización de MIPYMES podrá ser aplicada y controlada por el Servicio de Rentas Internas en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, sin perjuicio de la obligación que tengan dichos contribuyentes de registrarse ante el ente rector en los casos que así lo prevea la normativa aplicable, pero la mayor parte de fabricantes de calzado tampoco están registrados bajo el RISE (Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano). Y otros como artesanos calificados,

La determinación del régimen de tarifa 0% del IVA para artesanos calificados por los organismos públicos competentes en los términos descritos en la norma. Servicios y bienes de todos los artesanos (no solo de la Junta Nacional de Defensa del Artesano), siempre y cuando sus ingresos no superen los límites para llevar contabilidad, por tal motivo el artesano piensa que también la venta de otros artículos complementarios que el fabrica también tiene tarifa cero del IVA, pero la Ley específica claramente solo lo que él produce.

En relación al análisis comparativo propuesto en esta investigación para demostrar si con la ley vigente la recaudación de impuesto pagados por las PYMES manufactureras de calzado se incrementa o no, de manera especial del impuesto a la renta resulta complicado demostrar primero por la recesión económica derivada de la crisis sanitaria global que tendrá impactos considerables en la economía y en segundo lugar este aspecto se analizará en el año 2021.

Peña et al (2020). El comportamiento de los contribuyentes, toda vez que dejan de ser agentes de retención, y las declaraciones pasan a ser semestrales, cuál será el impacto, por cuanto tienen que tener que acumular semestralmente aquellos recursos que necesitaran para cubrir la obligación semestral del IVA, la repercusión se ahonda más todavía, cuanto tengan que tributar sobre el total de las ventas brutas el 2% que les imponen, sin considerar el resultado del ejercicio fiscal.

La metodología utilizada en la investigación fue de campo de carácter descriptivo, en base a la revisión bibliográfica y documental, y la técnica de la encuesta y el instrumento el cuestionario, que permitió revisar, analizar, diagnosticar y puntualizar temas referentes a la aplicación de la ley Orgánica de Simplificación

y Progresividad Tributaria.

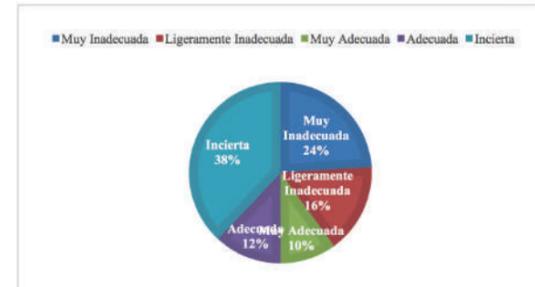
1. ¿Cómo estima usted la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en las PYMES manufactureras de calzado de la ciudad de Ambato?

TABLA 1. Aplicación de las de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en las PYMES manufactureras de calzado

Respuestas	Resultados	Porcentaje
Muy inadecuada	12	24%
Ligeramente inadecuada	8	16%
Muy adecuada	5	10%
Adecuada	6	12%
Incierta	19	38%
TOTAL	50	100%

Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador

Gráfico 1. Aplicación de las de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en las PYMES manufactureras de calzado



Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: El Investigador

Análisis

Como se puede observar entre incierta, muy inadecuada y ligeramente inadecuada alcanzan el 78% de las repuestas de las personas encuestadas lo que demuestra su desconocimiento y su aplicación.

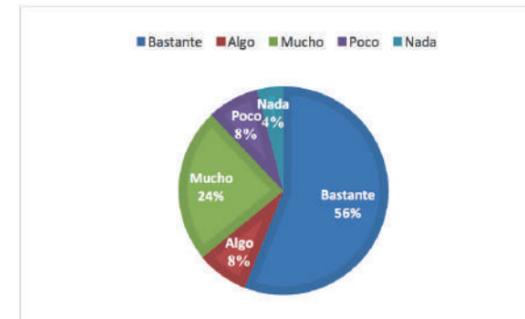
2. ¿La aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria como afecta a los resultados económicos y financieros de su actividad?

TABLA 2. Incidencia de la Ley en los resultados económicos y financieros

Respuestas	Resultados	Porcentaje
Bastante	28	56%
Algo	4	8%
Mucho	12	24%
Poco	4	8%
Nada	2	4%
TOTAL	50	100%

Fuente: Investigación de campo
Elaborado por: El Investigador

GRÁFICO 1. Aplicación de las NIIF para las pequeñas y medianas empresas



Fuente: Investigación de Campo
Elaborado por: Investigador

Análisis

Los resultados de la encuesta reflejan un 88% de afectación a los beneficios económicos CC que tiene una persona que se dedica como Microempresario a la producción de calzado en la ciudad de Ambato, pero este porcentaje no se ajusta a la investigación de campo realizada.

4 CONCLUSIONES

► La base teórica permitió establecer los conceptos necesarios al hablar de aspectos tributarios, la clasificación de los impuestos, de esto se desprende que la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria tienen muchas falencias desde la socialización y difusión a los contribuyentes, afectando su aplicación, los contribuyentes desconocen cuáles son los beneficios de manera especial los fabricantes de calzado y temen que sus pocos ingresos disminuyan al tener que pagar más impuestos y de manera especial el impuesto a la renta.

► Régimen Impositivo para Microempresas los Contribuyentes sujetos al régimen para microempresas, se sujetarán al régimen para microempresas. No podrán acogerse al régimen de microempresas, aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.

Art. 97.21.- Deberes formales. - Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
2. Contabilidad: no estarán obligados a llevar contabilidad; sin embargo, están obligados a llevar un registro de ingresos y egresos a fin de sustentar sus declaraciones. De igual manera, deberán conservar los documentos que sustenten su libro de ingresos y egresos por el tiempo y con las formalidades que establezca el Servicio de Rentas Internas; y,
3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título. (Servicios de Rentas Internas (SRI), 2019).

► Finalmente, la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y su incidencia en las PYMES fabricantes de Calzado de Ambato no tiene ninguna incidencia es más para los artesanos calificados ya pueden facturar con tarifa 12% y 0% por sus servicios y ventas de elementos complementarios a sus servicios y puedan aumentar sus ingresos.

5 RECOMENDACIONES

Las PYMES fabricantes de Calzado de Ambato debe acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país cumpliendo los siguientes requisitos para una persona natural. No tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año. No dedicarse a alguna de las actividades restringidas. No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Las PYMES fabricantes de Calzado de Ambato están obligados a llevar un registro de ingresos y egresos a fin de sustentar sus declaraciones

por el tiempo y con las formalidades que establezca el Servicio de Rentas Internas; y, presentar las declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA), impuesto a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Emitir comprobantes de venta, los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la en Reglamento de Comprobantes de Venta y retención aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

6 REFERENCIAS

Alcívar, A., Calderón, J., & Argudo, A. (2015). Los impuestos, cultura política que adoptan los gobiernos como regulador de conductas sociales. *Observatorio de La Economía Latinoamericana*, 19.

Arias, F. G. (2012). *El proyecto de Investigación* (sexta ed.). Caracas: Episteme C.A.

Barberán, N. (2020). Incidencia de la ley de simplificación y progresividad tributaria en el impuesto a la renta en las pymes de servicios de la ciudad de Cuenca. Guayaquil: Universidad Santiago de Guayaquil.

Becerra, E., Masache, O., Peña, T., & Pillaga, H. (07 de 06 de 2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *Conciencia Digital*, 3(2.2). doi:<https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>

De Cesare, C. (2016). *Sistema del impuesto predial en América Latina y El Caribe*. Massachusetts: Lincoln Institute Of Land Policy, Ed.

Delgado, R. (2014). *La estructura tributaria europea: un estudio comparado*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Ganga, F., Cabello, X., & Piñones, N. (2014). Estado e impuestos indirectos en Chile y Latinoamérica: análisis del periodo 2000 - 2011. *Revista Científica Visión de Futuro*, 76-95.

Gutiérrez, C., & Gutiérrez, E. (2017). Obligación tributaria e incidencia en la conformación de microempresas en el sur de la ciudad de Guayaquil. *Multidisciplinaria de Investigación Espirales* (8), 1-13.

Hernández-Sampiere, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, M. D. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

Hernández, B. (2017). Los impuestos: algunas generalidades y su importancia social. *Revista Electrónica Del Centro de Estudios En Administración Pública*, 26-35. Obtenido de <https://doi.org/10.22201/fcpys.20071949e.2017.26.59968>

Jaramillo, F., & Balbín, M. (2017). Los objetivos macroeconómicos y las reformas tributarias. *Ágora U.S.B.*, 242. Obtenido de <https://doi.org/10.21500/16578031.2821>

Micolta, A. ((s.f)). Aprende NIIF.com. Recuperado el 15 de 08 de 2018, de <https://aprendeniif.com/entendiendo-el-estandar-de-las-niif-el-nuevo-estado-de-resultados/>

Morales, H. (2015). Cumplimiento de las obligaciones tributarias, aplicables al régimen del impuesto a los juegos de envite y azar para las agencias de lotería del Municipio Girardot. Carabobo: Universidad de Carabobo.

Pucha, L. (2019). <https://repositorio.uta.edu.ec>. Recuperado el 15 de 05 de 2020, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/30115/1/T4627M.pdf>

Reyes, L. (30 de 01 de 2020). Compañías miden los pros y contras de la Ley de Simplificación Tributaria. *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/30/nota/7715028/ley-simplificacion-tributaria-empresas-nuevos-tributos-exoneracion>

Ruiz, A., Aguirre, P., & Ávila, D. (2016). <https://www.corteidh.or.cr>. (S. T. Jurisdiccional, Ed.) Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tambias/33423.pdf>.